

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario de la seguridad social de Primera Instancia instaurado por **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A (Rad. 2018 - 630)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que el término con el que contaban las demandadas. para contestar la demanda transcurrió entre los días 4 al 23 de septiembre de 2019; inhábiles dentro del término los días 7, 8, 12, 14, 15, 21 y 22 del mismo mes y año (sábados, domingos y paro judicial). Lo anterior, teniendo en cuenta que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** se notificó por conducta concluyente el 3 de septiembre, siendo el último de los demandados en notificarse.

Las apoderadas judiciales de las entidades demandadas, en escritos visibles a folios 43 a 48, 97 a 116 y 193 a 228, contestaron la demanda de manera oportuna.

El término con el que contaba la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso, transcurrió entre los días 23 de enero de 2019 y 26 de febrero del año 2019; inhábiles dentro del término los días 26 y 27 de enero, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23 y 24 de febrero del año en curso (sábados y domingos). En este lapso, la entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 24 al 30 de septiembre del 2019; inhábiles dentro del término los días 28 y 29 de septiembre del mismo año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de éste derecho.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1332

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y portador de la tarjeta profesional No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la

entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** y, como apoderada sustituta, a la abogada **LAURA TATIANA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.812.543 y portadora de la tarjeta profesional No. 271.792 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines a que se contrae el poder y las respectiva sustitución visible a folios 51 y 53 del expediente.

SE RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado **ADOLFO TOUS SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 y portador de la tarjeta profesional No. 10.300 del C.S. de la J. (fl. 90); él a su vez, sustituyó el poder conferido en cabeza de la firma **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900411483-2 (fl. 93).

SE RECONOCE personería a la firma **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900411483-2, para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, conforme al escrito que obra a folio 93 del expediente.

SE RECONOCE personería a la abogada **PAULINA TOUS GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.888 y con T.P. No. 132.414, abogada inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, que obra a folio 94 a 96 del expediente, para que represente los intereses de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SE RECONOCE personería a la sociedad **BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S**, identificado con el N.I.T. 901270921-4, para que represente a la demandada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A**, según las facultades conferidas mediante escritura pública visible a folios 182 a 185 del expediente.

SE RECONOCE personería al abogado **BYRON RAMÍREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.097.139 y portador de la T.P No. 74.458 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **BYRON**

RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S, (fls. 186-188) para actuar como apoderado judicial de **PROTECCIÓN S.A.**, según las facultades conferidas en escritura pública obrante a folios 182 a 185 del plenario.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITEN** las contestaciones a la demanda realizada por los apoderados judiciales de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

Por último, se dispone fijar como fecha para la celebración de **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado No. 120 de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **09 de octubre de 2020**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria